



"CONCESIÓN DEMANIAL DEL RESTAURANTE SEÑORÍO DE AGÜIMES, RESTAURANTE EL ALPENDRE EN AGÜIMES, KIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA Y EL KIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO DE AGÜIMES ".LOTE I .- Restaurante El Señorío de Agüimes Casco.

En la Villa de Agüimes a la fecha de la firma de este contrato.

L

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Oscar Hernández Suárez, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes,** con CIF número P3500200E, asistido por el Secretario General, Don Antonio Patiño López, para dar fe del acto.

DE OTRA PARTE: Don Luis Ángel Cipriano Díaz Pérez, en calidad de Administrador Único de la empresa Bar Cafetería El Pastor, S.L. con CIF número B-76131804, con domicilio social en C/ Maxorata, 18 1º Dcho., CP.35625- Pájara- Fuerteventura.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir la presente concesión demanial para la ocupación del dominio público municipal consistente en el uso privativo de la denominada **"CONCESIÓN DEMANIAL DEL RESTAURANTE SEÑORÍO DE AGÜIMES, RESTAURANTE EL ALPENDRE EN AGÜIMES, KIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA Y EL KIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO DE AGÜIMES ".- LOTE I .- Restaurante El Señorío de Agüimes Casco,** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2020.



Segundo.- Las obligaciones que del otorgamiento de la concesión puedan derivarse para este Ayuntamiento no originarán gasto alguno, realizándose la fiscalización previa el día 15 de octubre de 2020.

Tercero.- La adjudicación de esta concesión se acordó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2021.

CLÁUSULAS DE LA CONCESIÓN

Primera.- La empresa **Bar Cafetería El Pastor, S.L**, con CIF número B-76131804, representada por Don Luis Ángel Cipriano Díaz Pérez, se compromete, con estricta sujeción, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego Prescripciones Técnicas, aprobado por la Administración, y a las condiciones contenidas en su oferta y documentos contractuales, que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando la presente concesión demanial denominada **"CONCESIÓN DEMANIAL DEL RESTAURANTE SEÑORÍO DE AGÜIMES, RESTAURANTE EL ALPENDRE EN AGÜIMES, KIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA Y EL KIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO DE AGÜIMES "- LOTE I .- Restaurante El Señorío de Agüimes Casco.**

Segunda.- El canon mensual de la concesión demanial es de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.850€)**, y las mejoras establecidas en su oferta.

No se establece la posibilidad de revisión del canon durante la vigencia de la concesión administrativa.

Tercera.- La concesión administrativa tendrá un plazo de duración de **TRES AÑOS (3)**, a contar desde el día siguiente de la formalización del presente contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse por un plazo máximo de **2 AÑOS (2)**, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de garantía se fija en **TRES MESES (3)** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se



hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas de la concesión y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía y según lo establecido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarta.- La adjudicataria presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente concesión administrativa de uso privativo, que se anexa como parte integrante del Pliego de Prescripciones Técnicas, que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en la presente concesión administrativa, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de esta concesión administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.



Quinta.- Serán causas de resolución de la concesión demanial las previstas en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

Los incumplimientos de las obligaciones de la adjudicataria serán penalizados de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particular.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente concesión demanial, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 6.171,16 € , según Carta de Pago número 12021000001564 de fecha 08.02.2021.

Séptima.- La adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la concesión demanial y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

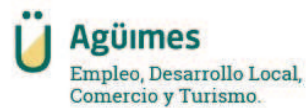
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de la concesión administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma esta concesión demanial en la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL/LA CONTRATISTA

EL SECRETARIO



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE**

RESTAURANTE SEÑORÍO DE AGÜIMES

RESTAURANTE EL APENDRE EN AGÜIMES

QUIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA

QUIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO DE AGÜIMES

JULIO 2020



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2020/00003455W
Procedimiento:	Contratos de concesión de servicios
DESARROLLO LOCAL (ALG)	

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	4
2.	SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES.....	4
2.1.	LOTE I: RESTAURANTE EL SEÑORÍO DE AGÜIMES.....	4
2.2.	LOTE II: RESTAURANTE EL ALPENDRE.....	6
2.3.	LOTE III: QUIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA.....	7
2.4.	LOTE IV: QUIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO.....	8
3.	SERVICIOS A PRESTAR.....	8
4.	CANON DE LA CONCESIÓN.....	9
5.	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	10
5.1.	OBJETIVO.....	10
5.2.	DESTINO.....	10
5.3.	NORMAS DE USO.....	11
5.4.	HORARIO DE APERTURA Y CIERRE.....	12
5.5.	LIMPIEZA.....	12
5.6.	VIGILANCIA.....	13
5.7.	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN.....	13
5.8.	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.....	14
5.9.	RECURSOS HUMANOS.....	14
5.10.	SUMINISTROS.....	15
5.11.	TARIFAS Y PRECIOS.....	15
5.12.	TICKETS.....	15
5.13.	LICENCIA, INSCRIPCIONES E INICIO DE LA ACTIVIDAD.....	16
6.	INSPECCIÓN Y CONTROL.....	16
7.	RESPONSABILIDADES.....	17
8.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
9.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, INFRACCIONES, SANCIONES Y EFECTOS.....	18
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	20
11.	ANEXOS.....	21
11.1.	PLANOS.....	21



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

1. OBJETO.

En virtud del artículo 99.1 de la LCSP constituye el objeto de este Pliego el otorgamiento de la concesión demanial para la ocupación del dominio público municipal consistente en el uso privativo de los restaurantes y quioscos propiedad del Ayuntamiento de Agüimes.

Dado que el objeto de esta concesión permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, la prestación se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

- LOTE I: RESTAURANTE EL SEÑORÍO DE AGÜIMES (Agüimes Casco).
- LOTE II: RESTAURANTE EL ALPENDRE (Agüimes Casco).
- LOTE III: QUIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA
- LOTE IV: QUIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO (Agüimes Casco).

2. SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES.

Los inmuebles objetos del presente Pliego tienen la siguiente ubicación y características:

2.1. LOTE I: RESTAURANTE EL SEÑORÍO DE AGÜIMES

Este inmueble está situado en las afueras del casco de la Villa de Agüimes, concretamente en la Calle Juan Ramón Jiménez, s/n., en la zona conocida como Las Crucitas cerca de la Urbanización La Charca, lindando con la carretera GC-100, que va desde Arinaga hasta el casco de Agüimes.

La edificación rehabilitada está en uno de los accesos al Casco de Agüimes, exactamente en el que se accede desde los barrios de costa del Municipio (Arinaga y Cruce de Arinaga), en una loma con excepcionales vistas sobre los Llanos de Arinaga denominada Las Crucitas. Se encuentra situada en una calle perimetral de la urbanización La Charca.

La construcción respondía a la tipología popular frecuente en la Isla con forma de "L", con un cuerpo longitudinal dividido esencialmente en tres cuerpos, aunque a su vez separados por tabiques interiores; los cuales están escalonados



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

según pendientes del terreno. Este cuerpo está construido con paredes de cantería de Agüimes y cubierta plana de madera. El lado menor también de muro de cantería y con cubierta inclinada de tejas. Se trata de un edificio claramente orientado al sur huyendo de los fuertes vientos dominantes del noroeste, por lo que en su fachada sur se sitúan todos los huecos de puertas o ventanas.

El uso actual es de Bar/Restaurante, Tienda y Bodega Municipal. El conjunto de las edificaciones se divide en dos espacios o actividades, teniendo zonas que comparten. Por un lado, tenemos el Bar/Restaurante y Tienda, y por otro la Bodega Municipal. La única dependencia que tendrán que compartir es el aseo de la parte oeste que lo utilizan tanto el personal del Restaurante como el de la Bodega.

Existe además un pequeño estanque sobre el terreno en el frente y un parque infantil separado de las edificaciones y vegetación autóctona en los alrededores como retama, tajinaste, cardón, etc. Además, existe un jardín en la parte posterior y una zona de aparcamiento junto al mirador existente que se accede desde la carretera GC-100.

En el cuerpo primitivo se han dispuesto dos salas de comedor, y una sala para la barra, ampliada hacia el exterior a modo de terraza por pérgola techada. Dando hacia esta terraza se encuentran los aseos, diferenciados por sexos, y una tienda de productos típicos, anexos al restaurante. El público accederá desde el mirador de Las Crucitas y aparcamiento a través de la terraza a cada uno de los ambientes. En la terraza y desde la zona de los aparcamientos, ya existentes, se ha resuelto una rampa para el acceso de personas con discapacidad y con movilidad reducida.

Acoplado a esta edificación rehabilitada y en la fachada de muro ciegos se han yuxtapuesto volúmenes de distinto tamaño para distintos usos. En la nueva construcción se localiza la cocina, cámara frigorífica, vestíbulo y almacén. Adosado a este cuerpo existe una sala polivalente, que actualmente está anexada al pasillo que comunicaba con la zona ampliada, conectada por una puerta que se accede desde el propio restaurante. Esta dependencia se ha ubicado como parte del comedor del restaurante con la posibilidad de utilizarla en momentos puntuales como sala de reuniones, exposiciones, conferencias, catas de vinos, mesas redondas, etc.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

En la parte poniente, y anexo a los cuerpos originales, existe un aseo para el personal del Restaurante y de la Bodega Municipal.

2.2. LOTE II: RESTAURANTE EL ALPENDRE

El inmueble objeto del presente Pliego está situado en la zona del casco de la Villa de Agüimes, concretamente en la Calle Dr. Joaquín Artilles, s/n, lindando con la carretera GC-550, Agüimes-Santa Lucía.

El inmueble que alberga el restaurante “El Alpendre” se compone de dos cuerpos o zonas diferenciadas y unas terrazas exteriores anexas con pérgolas.

Una de las zonas o cuerpos es la del bar/restaurante compuesto de despensa, cocina 1, cocina 2, aseos, zona de bar y barra, comedor 1 y comedor 2, y una pérgola techada sin cerramientos verticales situada delante de este cuerpo, y la otra, una edificación anexa a la entrada de la parcela, compuesta por una zona de almacén 1, almacén 2, paso y dos aseos, y una pérgola techada sin cerramientos verticales, delante de este cuerpo, donde ambas pérgolas no computa su superficie. Dichas construcciones tienen una rehabilitación íntegra que se adapta totalmente a las características rústicas del lugar, aunque están en un entorno urbano.

El cuerpo de mayor superficie alberga el bar/restaurante, la cocina, los aseos, y los salones de servicio; el de menor superficie destinado a almacén, con unos aseos, ejecutado con paredes de piedra y bloques de hormigón vibrado revestidos con enfoscado rústico y pintado de blanco, con pavimentos de gres cerámico tipo rústico, carpintería interior y exterior de madera en puertas y ventanas, y cubierta con forjados de semiviguetas y bovedillas en baños y cocina y forjados de estructura de madera a una y dos aguas y terminación en cubierta de tejas, en el resto. Entre los dos cuerpos y aledaños se ubican las zonas de exteriores destinadas a terrazas techadas parcialmente con unas pérgolas de madera.

Los servicios se iluminan y ventilan mediante ventanas al exterior, al igual que la cocina y el resto de las dependencias.

Las supuestas partes abiertas de la edificación de restaurante/bar están cerradas por un frente de carpintería de madera acristalada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

2.3. LOTE III: QUIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA

Este inmueble está situado en el Parque Urbano de Arinaga, lindando con las calles Las Casuarinas, Almirante Arriaga, Los Olivos y la GC -100.

La edificación utilizada para el uso de quiosco es un edificio aislado de planta circular ubicado en el interior del Parque Urbano de Arinaga, junto a las zonas de áreas infantiles.

El acceso a la cafetería se realiza a través de los distintos caminos que existen en el parque. El diseño en planta de la edificación tiene forma circular con el acceso a través de la zona de terraza orientada hacia el sur.

La terraza ubicada en la zona de acceso cuenta con pavimento de baldosas de terrazo y con cubrición resuelta en estructura de aluminio y lona, ocupando una superficie aproximada de 90 m². Esta terraza podrá estar ocupada con mobiliario, teniendo en cuenta que el mismo deberá ser resistente a los agentes atmosféricos y adecuado para que no deteriore el pavimento.

Anexo al recinto de bar-cafetería se ubica el espacio reservado para zona de almacén, con características constructivas similares al resto de la edificación, tanto de la obra como los elementos de carpintería.

La edificación responde a la tipología propia de las construcciones comunes de la zona, realizada con fábrica de bloques y estructuras de hormigón, con paramentos verticales enfoscados y pintados.

El revestimiento interior es el adecuado para cumplir con las condiciones higiénico sanitarias.

El cerramiento del edificio se ha ejecutado con carpintería de aluminio en las ventanas y puertas. Cuantas medidas de seguridad se propongan y acepten, correrán por cuenta del adjudicatario.

La cafetería cuenta en su interior con dos pequeños aseos, los cuales tiene cabinas independientes para inodoros y un lavabo común. A su vez, se encuentran disponibles para los clientes de la cafetería y/o usuarios del parque, los aseos ubicados junto al área infantil, los cuales deben estar en perfectas condiciones para su puesta en uso.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

2.4. LOTE IV: QUIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO

Este inmueble está situado anexo al Teatro-Auditorio de Agüimes Casco, en su zona sureste.

El conjunto edificatorio que contiene la cafetería está dispuesto en dos zonas, una de ellas correspondiente a la planta de cafetería, compuesta por un espacio destinado a la elaboración de los alimentos (cocina), un almacén, un cuarto de máquinas; la segunda zona es la planta de servicios, formada por: aseo adaptado, aseo, cuarto de limpieza y cuarto de jardinería. Bajo la planta de la cafetería se sitúa un aljibe con capacidad de 33,59 m³. Una parte del edificio está realizado con fábrica de bloques de espesor de 25 cm revestida en su exterior con panel composite de aluminio sobre rastreles del mismo material. La otra parte está realizada con muro de gaviones de formato 200x50x50 cm.

Junto a esta edificación se encuentra la zona de terraza exterior, que se ubicará en el espacio libre entre los dos edificios que forman parte del conjunto de la cafetería, aproximadamente ocupando una superficie de 67 m².

La cubrición de toda la zona que conforma el conjunto de la cafetería está formada por una losa de hormigón armado cara vista, y sobre ésta, una cubierta intransitable invertida con terminación de grava.

Las carpinterías están realizadas con vidrio fijo stadip 6+6mm con bastidor de acero galvanizado y acero cortén con una parte fija y otra con apertura corredera.

La ventana situada en la zona de trabajo es corredera también, realizada en acero corten con guía Klein. El resto de ventanas están realizadas con el mismo tipo de vidrio y perfiles de aluminio anodizado con sistema fijo.

Las puertas tienen sistema de apertura corredero o abatible, pero están realizadas con una subestructura de cuadradillos de acero revestida en panel composite, con tiradores tubulares.

3. SERVICIOS A PRESTAR.

El adjudicatario prestará el servicio de bar/cafetería o bar/restaurante sobre el que recae el contrato para cada uno de los lotes en licitación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El servicio de Venta de Comidas y Bebidas es una función básica que debe asumir el adjudicatario y que realizará a su riesgo y ventura. Se traduce en el cumplimiento por su parte de los siguientes cometidos:

- a) El adjudicatario tendrá que acondicionar la zona de cocina para que ésta funcione como tal. Además, aportará toda la maquinaria y el mobiliario necesario para la puesta en marcha del bar-cafetería, que en todo momento serán de su propiedad. El mobiliario deberá adecuarse al espacio existente y no dañar el pavimento.
- b) Expedición de bebidas y expedición de comidas, frías y calientes, prestando especial atención a los productos y recetas de la zona donde se ubica la instalación.
- c) Prestación de servicio en las mesas que se dispongan al efecto en la zona exterior de terraza.
- d) Deberá aportar las materias primas necesarias utilizando siempre productos de primera calidad, y cuidará la presentación del producto y observará la normativa vigente para mantener los alimentos en perfecto estado de conservación.
- e) Aportará el personal necesario para atender adecuadamente en cada momento la demanda existente. Todo el personal destinado a la expedición de comidas o bebidas, cuando así lo requiera la normativa aplicable, deberá estar en posesión del preceptivo carné de manipulador de alimentos, y deberá estar correctamente uniformado.
- f) Los precios de las comidas y bebidas serán expuestos al público mediante cartas de comidas y bebidas y/o lista de precios, a través del medio que se considere más oportuno.
- g) Será obligatorio disponer de un libro de incidencias, hojas de sugerencias y hojas de reclamaciones a las que tendrá acceso el personal designado por el organismo competente en las correspondientes visitas de inspección.

4. CANON DE LA CONCESIÓN.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El importe del canon mensual será el que figure en la propuesta económica presentada por la persona o entidad que resulte adjudicataria, sin que en ningún caso pueda ser inferior a los siguientes:

LOTE I: RESTAURANTE EL SEÑORÍO DE AGÜIMES _____ 685,68 €/mensuales
LOTE II: RESTAURANTE EL ALPENDRE _____ 250,55 €/mensuales
LOTE III: QUIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA _____ 351,22 €/mensuales
LOTE IV: QUIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO DE AGÜIMES _____ 95,24 €/mensuales

No se establece la posibilidad de revisión del canon durante la vigencia de la concesión.

El Ayuntamiento no llevará a cabo ningún pago económico, dado que la presente concesión no supone coste para la Administración.

El importe del canon ofertado, por el que quede adjudicada la concesión, se hará efectivo por el adjudicatario puntualmente entre los días 1 al 5 de cada mes, mediante su ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Agüimes que le sea indicada.

5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

5.1. OBJETIVO

El objetivo de estas normas es conseguir un correcto nivel de calidad en la prestación de los servicios y trabajos, así como un adecuado mantenimiento de las instalaciones y equipamientos, que en todo momento satisfaga las necesidades y las expectativas de los usuarios, compatibles con una imagen institucional que el adjudicatario asume.

5.2. DESTINO

Salvo autorización expresa de la Administración para eventos concretos, con carácter general, el adjudicatario no podrá destinar las instalaciones a un objeto y propósito diferente al señalado en el presente Pliego. Cualquier tipo de celebración que limite el acceso del público a la totalidad de las instalaciones,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

deberá ser comunicada con suficiente antelación y consentida expresamente y por escrito según cada caso.

5.3. NORMAS DE USO

El adjudicatario se responsabilizará ante la Administración competente de aquellos actos u omisiones que, en el ejercicio de la prestación de los servicios, impliquen incumplimiento o infracción a lo dispuesto en la normativa vigente que le resulte aplicable.

Los aseos serán para el uso de los usuarios de la instalación, y el mantenimiento y limpieza de los mismos correrá a cargo del adjudicatario.

Toda la cartelería que el adjudicatario coloque en la zona exterior y aledaños de la terraza, bien por exigencia municipal, iniciativa propia o las propias de la actividad deben estar consensuadas con el Ayuntamiento para garantizar su adecuación al entorno donde vaya a ser colocada.

El adjudicatario podrá colocar en la zona exterior mesas y sillas, en la zona autorizada por la Oficina Técnica Municipal, sin necesidad de solicitar licencia al Ayuntamiento para su implantación, solamente se deberá solicitar si se pretende ampliar el número de las mismas, siempre que las características se adapten a lo establecido en la Ordenanza Municipal específica y a los límites fijados por el Ayuntamiento para su implantación.

En el caso del quiosco ubicado en la Plaza del Auditorio de Agüimes se tendrá en cuenta que los camiones de reparto de mercancías que vayan a prestar servicio al mismo no podrán entrar en la plaza para repartir, sino que se tendrá que aparcar fuera del recinto del auditorio (prolongación de la calle Alejandro Hidalgo) y realizar el servicio con una carretilla de reparto manual, para evitar deterioro del pavimento de la plaza y de todas las inmediaciones del auditorio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de permitir un cambio de titular de la explotación de la actividad durante el período que dure éste.

El Ayuntamiento tendrá una opción preferente de compra sobre la maquinaria y el mobiliario una vez finalizado el período de arrendamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

5.4. HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

El adjudicatario expondrá en lugar visible y en el exterior de las instalaciones un cartel anunciador con indicación del régimen de apertura, horario, teléfono de atención al visitante y cuantas modificaciones en los mismos se produzcan.

El establecimiento se deberá mantener abierto y en funcionamiento durante al menos once meses al año.

Durante el período de actividad deberá prestarse servicio los sábados, domingos y días festivos de carácter nacional, regional o local. Podrá cerrarse el establecimiento dos días a la semana por descanso, que deberán ser siempre los mismos y seleccionados en el período comprendido de lunes a viernes.

Las fechas en que haya de permanecer cerrado el establecimiento, deberán comunicarse previamente y ser autorizadas por el Ayuntamiento.

El horario de apertura y cierre está regulado en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos de Canarias.

5.5. LIMPIEZA

El adjudicatario será el responsable del mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones del recinto en correctas condiciones de limpieza e higiene, bien mediante personal propio o a través de terceros. Asimismo, se responsabilizará de la correcta recogida y eliminación de residuos sólidos generados. Los productos químicos y todos los que tengan la calificación legal de Residuos Peligrosos (RP) y los envases que los han contenido serán puestos a disposición de gestores autorizados para su recogida y traslado.

Todas las dependencias que constituyen las instalaciones, incluida la terraza exterior, han de tener permanentemente un buen estado de limpieza e higiene. Además, las instalaciones deberán recibir periódicamente (al menos una vez al año) y por cuenta del adjudicatario, tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización por parte de empresas especializadas y autorizadas. El contrato deberá realizarse con empresa legalmente reconocida en esta actividad y se mantendrá durante toda la vida del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El incumplimiento de esta obligación se considerará como falta grave.

5.6. VIGILANCIA

El adjudicatario se responsabilizará de la vigilancia del equipamiento, así como de las instalaciones, mobiliario y demás bienes que en él se encuentren, obligándose a la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de alarma a su costa, si éste lo estimara oportuno.

5.7. CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento de la infraestructura, tanto del establecimiento como de los aseos asociados.

Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y reparación del menaje y mobiliario en general, revestimientos exteriores e interiores, mantenimiento de paredes interiores, equipos, instalaciones, instalación eléctrica y luminarias, instalaciones y elementos de fontanería, cristales, carpintería de aluminio y pintura, tanto cuando se deterioren, como cuando no presenten las condiciones de calidad e imagen suficiente para ser utilizados en el servicio. Se devolverá el establecimiento una vez finalizado el contrato en las mismas características en las que se entregó al inicio. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá una falta muy grave.

Cuando se haga precisa alguna modificación, reparación o reforma, ésta deberá ser propuesta por escrito al Ayuntamiento para su autorización, quedando las mismas a beneficio de la infraestructura y renunciando el arrendatario a todo derecho e indemnización que pudiera corresponderle, aunque las obras sean de mejora o embellecimiento. A partir de la firma del contrato de adjudicación, el mantenimiento de la instalación establecido en este Pliego será por cuenta y cargo del adjudicatario.

El mantenimiento, reparación y sustitución de los materiales de la instalación que haya que realizarse por el deterioro propio del uso correrá a cargo del adjudicatario.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

5.8. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

La persona o empresa adjudicataria, al dar comienzo a la prestación del servicio, disfrutará a estos efectos de la infraestructura y local en que se establecerá el establecimiento, siendo la misma quien deberá aportar el mobiliario y el equipamiento básicos para dar el servicio.

Además, deberá aportar, con independencia de los artículos de consumo propios de un establecimiento de esta índole, el menaje necesario así como cualquier tipo de utensilio, electrodoméstico, maquinaria o instalaciones que requiera, pudiendo retirarlos a la finalización de la prestación del servicio.

En todo caso, el equipamiento de cocina y barra, tanto mobiliario, maquinaria, electrodomésticos, utensilios, etc., deberá ser el suficiente para prestar los servicios establecidos en el presente pliego, de elaboración y venta de comidas y bebidas y atender el aforo establecido con calidad.

El mobiliario deberá ser suficiente para satisfacer la demanda y será autorizado por el Ayuntamiento. En todo caso la cantidad total, así como la distribución interior, dependerá y estará limitada por la cabida de la superficie cedida al arrendatario para tal uso según plano. La ampliación de dicha superficie en el exterior deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

El aporte adicional a los ya existentes en la zona exterior, de toldos, sombrillas o cualquier otro tipo de estructura destinada a sombra o protección del viento, necesitará autorización del Ayuntamiento.

Cualquier tipo de iluminación adicional que se quiera incorporar en la terraza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Queda prohibida la instalación de máquinas recreativas, tragaperras o expendedoras de tabaco.

5.9. RECURSOS HUMANOS

La entidad adjudicataria deberá contar con el equipo humano necesario para la correcta prestación del servicio y atención al cliente, en las categorías profesionales que correspondan a cada puesto, y en número suficiente para poder atender la demanda. Como mínimo se debe disponer de empleados de cocina y camareros.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Será de cuenta de la misma la contratación del personal y el cumplimiento de la normativa laboral vigente y del convenio colectivo aplicable.

5.10. SUMINISTROS

El adjudicatario será responsable de los suministros de energía eléctrica, gas, combustible, teléfono o cualquier otro de que disponga el conjunto de las instalaciones puestas a disposición del servicio. Deberá aportar acreditación bimensual al Ayuntamiento, titular de esos usos, de estar al corriente de los pagos.

Asimismo, correrá por cuenta del adjudicatario el gasto por consumo de agua, basura y alcantarillado.

El mismo tratamiento tendrán los contratos celebrados con objeto de cubrir el mantenimiento de las instalaciones sobre las que se pudieran prestar esos suministros. En este sentido, el adjudicatario se responsabilizará, a través de una empresa autorizada, de la dotación, verificación y mantenimiento del estado de carga de los extintores.

5.11. TARIFAS Y PRECIOS

Antes del comienzo de la actividad, deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la relación de comidas y bebidas que se servirán, así como la lista de sus precios, pudiendo éste oponerse a la misma por causas justificadas. Asimismo, se deberá comunicar cualquier variación que se pretenda introducir, tanto en la referida relación como en sus precios.

Deberá estar expuesto en sitio visible el detalle de precios, comidas, bebidas y artículos, así como indicación de la existencia de hojas de sugerencias y reclamaciones debidamente diligenciadas a disposición de los usuarios.

Los folletos y/o artículos de reparto expresamente gratuitos, editados por la administración o cualquier otra entidad pública o privada, deberán estar expuestos para la libre adquisición de los usuarios, quedando terminantemente prohibido cobrar tarifa alguna por su adquisición.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

5.12. TICKETS

El adjudicatario deberá expedir ticket por cada uno de los productos y servicios prestados, así como factura a petición del cliente.

5.13. LICENCIA, INSCRIPCIONES E INICIO DE LA ACTIVIDAD

La actividad turística de restauración está regulada en el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.

El citado Decreto, establece dos grupos de establecimientos: Restaurantes y Bares-cafeterías, siendo obligatoria la exhibición de una placa-distintivo, en la que figure el grupo al que pertenezca el establecimiento.

Para el inicio de la actividad turística de restauración, se requiere la presentación ante el Cabildo Insular correspondiente, y con carácter previo al inicio, de una declaración responsable ajustada al modelo publicado por cada Cabildo Insular, en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 90/2010, de 22 de julio, modificado por el Decreto 29/2013, de 31 de enero y el Decreto 41/2019, de 1 de abril.

Será responsabilidad de la persona o empresa adjudicataria la realización, ante los organismos competentes, de cuantos trámites sean necesarios para el inicio de actividad y la obtención del resto de licencias y permisos que se requieran.

Correrán por su cuenta los gastos, tasas e inversiones necesarios para adecuarse a los requisitos legales y reglamentarios impuestos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será considerado como falta grave.

Se establece un plazo de DOS MESES para la realización de las reformas o adaptaciones pertinentes y entrada en funcionamiento de la actividad desde la firma del contrato con el adjudicatario. Cuando expire este plazo se redactará y firmará un acta de inicio de la actividad, sirviendo éste como inicio para empezar a hacer efectivo el pago del canon mensual establecido.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

6. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cuantas visitas de inspección a las instalaciones del servicio estime conveniente. El arrendatario estará obligado a facilitar las funciones de control, vigilancia e inspección administrativa del personal autorizado por el Ayuntamiento.

Se llevará a cabo, como mínimo, una inspección semestral en la que se cumplimentará un "Acta semestral de inspección". En dicho documento se reflejarán las deficiencias encontradas en las instalaciones (materiales de revestimiento, mantenimiento de paredes, cubierta, etc), en el equipamiento y en el funcionamiento del servicio. También, se anotarán las incidencias no resueltas y reclamaciones que se consideren de interés.

Si el adjudicatario hiciera caso omiso de las deficiencias que se pongan de manifiesto en el acta y se le comuniquen, sin poner remedio a ellas en los plazos exigidos por el Ayuntamiento, será causa suficiente de resolución del contrato, que deberá ser comunicada al adjudicatario con dos meses de antelación para la plena efectividad de la misma.

7. RESPONSABILIDADES.

Será de cuenta del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor sobre seguros sociales, y las demás autorizaciones precisas, así como las de carácter laboral; prestar servicio con arreglo a los usos y costumbres de la localidad, con rapidez, eficacia y cortesía; estar al corriente en el abono de contribuciones, impuestos y arbitrios o cualesquiera otras cargas que pudieran recaer como consecuencia de la actividad del servicio que es objeto del arrendamiento.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario responder frente a la administración y los tribunales, ante todo tipo de procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de los servicios, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia tan general que curse ante las autoridades. Si el Ayuntamiento tuviera que hacer frente a algún tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

considerarse en incumplimiento grave por parte del adjudicatario, deberá éste resarcir al mismo de las cantidades abonadas y de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado.

El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de prevención de riesgos y de salud laboral, así como las disposiciones sanitarias vigentes.

Tendrá también la obligación de responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación contratada, salvo que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el concedente. A estos efectos, el adjudicatario suscribirá una **póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional** por los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de la explotación.

8. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado el plazo de duración de la concesión todas las instalaciones deberán ser entregadas en las mismas condiciones de conservación y mantenimiento reseñadas en el acta de entrega y de inicio de actividad.

9. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, INFRACCIONES, SANCIONES Y EFECTOS.

En caso de incumplimiento por parte del/la adjudicatario/a de cualquiera de las condiciones anteriormente expuestas, se adoptarán las medidas sancionadoras siguientes y, en lo no contemplado en éstas, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

Las **infracciones** se clasificarán en leves, graves y muy graves. Con carácter general, son:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- **LEVES:**

- El incumplimiento del deber de exhibir la licencia municipal o concesión administrativa otorgada a los servicios municipales y agentes de la Policía Local, cuando así le sea requerido.
- El trato inadecuado al público.
- La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuos, creándose situaciones de malestar.
- Promover o participar en altercados, riñas o peleas y similares.
- La no exhibición de la lista de precios y otros anuncios obligados.
- La no disposición del libro de reclamaciones.
- La desobediencia no reiterada a una orden de la Administración.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación de esta índole que conculque de algún modo las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas, en perjuicio leve de los servicios.

- **GRAVES:**

- La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- Cuando la utilización o el aprovechamiento se destine a usos indebidos o a fines distintos a la licencia o concesión administrativa otorgada.
- La desobediencia reiterada a una orden de la Administración.
- La obstrucción a la inspección de los agentes de los servicios técnicos municipales debidamente identificados.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público concedido.
- El incumplimiento de la obligación de limpieza de los elementos, instalaciones y demás estructuras indicadas, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- El incumplimiento de la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones.
- La prolongación en la ocupación o aprovechamiento sin obtener la correspondiente prórroga; el aumento de la superficie de ocupación; o no



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o concesión otorgada.

- La utilización de medios o aparatos de sonido sin la debida autorización municipal. Así como la emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
 - El impago de la póliza de seguro correspondiente.
 - La falta de control ante posibles altercados y conflictos.
 - El incumplimiento de cualquier otra obligación de esta índole establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas.
- **MUY GRAVES:**
- La reincidencia en la comisión de faltas graves.
 - La reiteración en la comisión de faltas graves.
 - El incumplimiento de la obligación de la realización de las contraprestaciones exigidas en este pliego en concepto de canon.
 - El incumplimiento del horario de apertura y cierre.
 - Causar daños materiales al dominio público, consecuencia de la utilización abusiva del mismo, disponiendo o no de licencia o concesión administrativa.
 - La instalación de máquinas recreativas, tragaperras o expendedoras de tabaco.
 - Las infracciones gravísimas de las obligaciones esenciales del concesionario.
 - El incumplimiento de la obligación del mantenimiento y reparación de las instalaciones.
 - El incumplimiento de la normativa laboral vigente, los convenios colectivos aplicables, la normativa de prevención de riesgos y de salud laboral o las disposiciones sanitarias vigentes y, en concreto, no estar en posesión del carné de manipulador de alimentos debidamente expedido.
 - La cesión de la concesión sin autorización municipal.
 - La agresión física y los malos tratos a usuarios y público en general.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Las faltas leves serán sancionadas con una multa de hasta 750,00 € y apercibimiento por escrito.

Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 €.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 €, la primera vez, y en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves requerirá expediente en el que deberá ser oído el infractor y se resolverá de acuerdo con la legislación vigente.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al bien o instalaciones, y no sean por causa fortuita o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización por los mismos.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión administrativa los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

1.- **Mejora en el canon (70 puntos).**- Las empresas presentarán sus ofertas económicas al alza sobre el canon mensual establecido. Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta y a las siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la expresión $P=(pm*mo)/O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

2.- Compromiso de **contratación a personas desempleadas** pertenecientes al siguiente colectivo:

- Personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo en la condición de desempleados de larga duración, con un período mínimo de 6 meses.

Se otorgará la máxima puntuación (**20 puntos**) a la oferta que contemple contratar el mayor número de horas. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

3.- Se considerará mejora evaluable, el **acceso gratuito y libre a internet** dentro de la zona de cobertura del establecimiento. Se deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente en materia de prestación de servicios de telecomunicaciones en espacios públicos que regula la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones. La puesta a disposición de los clientes a la conexión wifi se valorará con **5 puntos**.

4.- Se considerará mejora evaluable el **servicio de menú diario de comidas** de lunes a viernes (excepto festivos). La aceptación de esta mejora se valorará con **5 puntos**.

11. ANEXOS.

11.1. PLANOS

Los planos se pueden visualizar en documentos anexos al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Agüimes, a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente
ALICIA LÓPEZ GONZÁLEZ, Fecha:
14/08/2020, Hora: 8:05:38

Tecnica de Desarrollo Local

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE REGIRÁ LA "CONCESIÓN
DEMANIAL DEL RESTAURANTE SEÑORÍO DE AGÜIMES,
RESTAURANTE EL ALPENDRE EN AGÜIMES, KIOSCO DEL
PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA Y EL KIOSCO
DE LA PLAZA DEL AUDITORIO DE AGÜIMES".**

RODRIGUEZ Firmado
MARRERO digitalmente por
MARIA RODRIGUEZ
AUXILIADOR MARRERO MARIA
A - AUXILIADORA -
54067566V 54067566V
Fecha: 2020.09.15
13:05:32 +01'00'





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL RESTAURANTE SEÑORÍO DE AGÜIMES, RESTAURANTE EL ALPENDRE EN AGÜIMES, EL KIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA Y EL KIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO DE AGÜIMES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- 4.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 5.- CANON DE LA CONCESIÓN
- 6.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

II ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 12.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
- 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 15.- ADJUDICACIÓN
- 16.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- 17.- GARANTÍA DEFINITIVA

III FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

- 18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

IV EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

- 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 20.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- 21.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN
- 22.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN
- 23.- OBRAS E INSTALACIONES
- 24.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, INFRACCIONES, SANCIONES Y EFECTOS

V FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

- 25.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN
-



-
- 26.- REVERSIÓN
 - 27.- PLAZO DE GARANTÍA
 - 28.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXOS

- ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - ANEXO II: MODELO DE CANON
 - ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATO DE SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES
 - ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
-



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL RESTAURANTE SEÑORÍO DE AGÜIMES, RESTAURANTE EL ALPENDRE EN AGÜIMES, EL KIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA Y EL KIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO DE AGÜIMES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será el otorgamiento de la concesión demanial para la ocupación del dominio público municipal consistente en el uso privativo de los mencionados establecimientos, con el fin de dotar de un servicio de restauración activo en los núcleos de Agüimes casco y Playa de Arinaga, para atender la demanda del sector poblacional usuario de este recurso.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas dispuestas en el pliego de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguientes:

55330000 Servicios de cafetería

55300000-3 Servicio de restaurantes y suministros de comida.

55410000 Servicios de gestión de bares

1.2.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE I RESTAURANTE EL SEÑORÍO DE AGÜIMES EN AGÜIMES CASCO

LOTE II RESTAURANTE EL ALPENDRE EN AGÜIMES CASCO

LOTE III KIOSCO EN EL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA

LOTE IV KIOSCO EN LA PLAZA DEL AUDITORIO DE AGÜIMES

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Agüimes, es la Junta de Gobierno Local, según Acuerdo Plenario de 21 de junio de 2019.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo,



suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agüimes, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como **contrato privado**, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

3.3.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para ser persona adjudicataria de la presente concesión demanial, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

Medio para acreditar la solvencia.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por los siguientes importes :

LOTE I .- 41.140,80 €

LOTE II .- 15.033 €

LOTE III .- 21.073,20 €

LOTE IV.- 5.714,4 €

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días



hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de éste requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

En el Anexo III de este pliego se recoge el modelo de compromiso de suscripción, renovación o prórroga de contrato de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Medio para acreditar la solvencia.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. CANON DE LA CONCESIÓN

5.1.- El canon que sirve de base a la licitación se fija en las siguientes cantidades, susceptibles de mejora al alza.-

- Lote I RESTAURANTE EL SEÑORÍO DE AGÜIMES (AGÜIMES CASCO): seiscientos ochenta y cinco con sesenta y ocho (685,68€) euros mensuales.

- Lote II RESTAURANTE EL ALPENDRE (AGÜIMES CASCO) : doscientos cincuenta con cincuenta y cinco (250,55€) euros mensuales.

- Lote III KIOSCO PARQUE URBANO PLAYA DE ARINAGA: trescientos cincuenta y uno con veintidós (351,22€) euros mensuales.

- Lote IV KIOSCO PLAZA AUDITORIA DE AGÜIMES: noventa y cinco con veinticuatro (95,24€) euros mensuales.



5.2.- No se establece la posibilidad de revisión del canon durante la vigencia de la concesión.

5.3.- El canon se abonará mensualmente mediante ingreso en la entidad financiera que determine el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la mejora de la oferta presentada.

5.4.- El Ayuntamiento no llevará a cabo ningún pago económico, dado que la presente concesión no supone coste para la Administración.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

6.1.- La concesión administrativa se otorga para cada uno de los lotes por el plazo de tres años, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de dos años más.

6.2.- El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de formalización en documento administrativo de la concesión, una vez adoptado el acuerdo por el Órgano de contratación por la que se adjudique pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Los gastos derivados de esas actuaciones serán por cuenta del adjudicatario.

6.3.- La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

II ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1.- El otorgamiento de concesiones sobre un bien de dominio público se efectúa en **régimen de concurrencia**.

7.2.- La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

7.3.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación para todos los lotes:

1.- Mejora en el canon (70 puntos).- las empresas presentarán sus ofertas económicas al alza sobre el canon mensual establecido. Se



otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta y a las siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la expresión $P=(pm*mo)/O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

2.- Compromiso de **contratación a personas desempleadas** pertenecientes a colectivos descritos en el Pliego de Prescripción Técnicas. Se otorgará la máxima puntuación (**20 puntos**) a la oferta que contemple contratar el mayor número de horas. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, de acuerdo con la expresión $P=(pm*mo)/O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

3.- Se considerará mejora evaluable, el **acceso gratuito y libre a internet** dentro de la zona de cobertura del establecimiento. Se deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente en materia de prestación de servicios de telecomunicaciones en espacios públicos que regula la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones. La puesta a disposición de los clientes a la conexión wifi se valorará con **5 puntos**.

4.- Se considerará mejora evaluable el **servicio de menú diario** de comidas de lunes a viernes (excepto festivos). La aceptación de esta mejora se valorará con **5 puntos**.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

9.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.4. – Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta



correspondiente a cada lote.

9.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

9.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

9.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido.

11.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: *Documentación general para la licitación de la concesión demanial del Restaurante Señorío de Agüimes, del Restaurante El Alpendre en Agüimes, el Kiosco del Parque Urbano de Playa de Arinaga y el Kiosco de la Plaza del Auditorio de Agüimes*

CONTENIDO:

11.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la



licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

11.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

11.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas,** en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

11.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

11.1.5.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles,** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



11.1.6.- En el caso de que se presenten empresas vinculadas, deberán cumplimentar el Anexo IV de este pliego. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas producirá los efectos establecidos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TÍTULO: *Proposición para la licitación de la concesión demanial del Restaurante Señorío de Agüimes, del Restaurante El Alpendre en Agüimes, el Kiosco del Parque Urbano de Playa de Arinaga y el Kiosco de la Plaza del Auditorio de Agüimes*

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 8 del presente pliego.

11.2.1.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según modelo anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

11.2.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación: el modelo del Anexo II Y III debidamente cumplimentado.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

12.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.



12.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

Presidente:

Don Oscar Hernández Suárez, Alcalde, o miembro en quien delegue.

Vocales:

Dña. Catalina Suárez Suárez, Concejala
Dña. María del Pino Méndez Perera, Tesorera
Dña. María Jesús Santana Vega, funcionaria
D. Antonio Patiño López, Secretario General
D. Miguel Ángel Rosado Contreras, Interventor

Suplentes:

D. Agustín Trujillo Rodríguez, Concejala
Dña. Begoña Mena López, Asesora Jurídica
Dña. M^a Rosario Suárez Estévez, Funcionaria departamento de Intervención.

Secretaria:

Dña. María Auxiliadora Rodríguez Marrero, funcionaria.
Suplente funcionario que se designe.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 11.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.



14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

14.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

14.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará lo establecido en el art. 147 de la LCSP y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

14.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.- ADJUDICACIÓN

15.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

15.2.- DOCUMENTACIÓN:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

15.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

15.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Agüimes. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la



documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

15.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

15.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

15.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

15.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

15.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

15.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

16.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

16.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente



documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Agüimes, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

16.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la



garantía definitiva por importe del 3 por 100 del valor del dominio público ocupado, y en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar, que asciende a las siguientes cantidades:

LOTE I Restaurante el Señorío de Agüimes .- seis mil ciento setenta y uno con dieciséis (6.171,16€) euros.

LOTE II Restaurante el Alpendre .- mil quinientos tres con veintiocho (1.503,28€) euros.

LOTE III Kiosco en el Parque Urbano de Playa de Arinaga.- tres mil ciento sesenta con noventa y seis (3.160,96€) euros.

LOTE IV Kiosco en Plaza Auditorio de Agüimes.- quinientos setenta y uno con cuarenta y cuatro (571,44€) euros.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución ,en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Agüimes. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Agüimes.

17.3.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

18.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*art. 69 LCSP*)

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»



18.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



20.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

20.1.- El concesionario está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20.2.- El concesionario estará obligado, además de a las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas a las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

- Usar el dominio público asignado de modo privativo, para ejercer la actividad social constitutiva del destino de la concesión.

- Mantener durante el periodo de la concesión el derecho a la explotación de la actividad.

- Utilizar efectivamente y mantener en buen estado de conservación la porción de dominio público utilizado.

- Ejercer por si la concesión, y no cederla o traspasarla sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento.

- Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la posesión bien y explotación del mismo e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

- Abonar el canon mensual que resulte de la adjudicación.

- Admitir las visitas de inspección que orden el Ayuntamiento y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas le imparta el Ayuntamiento, para exigir el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

- Cumplir con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de póliza y prima de seguro de responsabilidad civil por riesgos frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad.

- Cumplir la normativa vigente en materia higiénico sanitaria. El carnet de manipulador de alimentos lo deberán de tener todo el personal que intervenga en la explotación de las cafeterías.

- Disponer de hojas de reclamación oficiales, a disposición de las autoridades y usuarios, debiendo ser comunicado al Ayuntamiento cualquier reclamación que se produzca.

- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la explotación de la concesión salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.



- El personal adscrito por el concesionario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

- El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

- Efectuar las obras e instalaciones precisas para la explotación efectiva del servicio en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se inicie la actividad se podrá entender caducado el derecho adquirido, mediante resolución motivada del Ayuntamiento previa audiencia del interesado, salvo causa debidamente justificada.

- Mantener en perfecto estado de mantenimiento y limpieza las instalaciones y mobiliario que integren el servicio objeto de explotación así como la zona de dominio público ocupada, respondiendo de los desperfectos que se produzcan. Cuando fuese necesario la realización de obras y trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del contratista. Por tanto, deberá reponer cualquier elemento que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio, incluso grifos, enchufes y bombillas. El Ayuntamiento llevará a cabo, mínimo, una inspección anual del estado del local. El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario del plan de limpieza y mantenimiento podrá dar lugar a la incautación de la garantía.

- Los precios de venta deberán estar dentro de la media establecida por el mercado del entorno para los productos que se oferten, pudiendo en otro caso intervenir el ayuntamiento a fin de su control y fijación de los precios máximos de venta. La lista de los precios deberá estar siempre expuesta en sitio visible y deberá ser remitida anualmente al Ayuntamiento de Agüimes para su comprobación.

- No utilizar medios o aparatos de sonido sin la debida autorización municipal.

- Obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal de apertura de establecimientos.

- Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación al



horario de apertura y cierre del restaurante. La explotación de esta concesión obliga al adjudicatario a respetar la legislación vigente, no siendo responsabilidad municipal las autorizaciones que deba obtener de otras administraciones públicas.

- El adjudicatario tendrá siempre expuesto en la instalación, y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado y los demás que estén legalmente establecidos al efecto.

- El concesionario deberá cerrar el restaurante cuando así lo sea solicitado por el Ayuntamiento en aquellos casos en que sea preciso por celebrarse actos públicos que así lo requieran.

- Deberá abonar los gastos de agua y luz que se consuman. Si hubiera teléfono, será de titularidad del adjudicatario y le corresponde al mismo su abono.

- No enajenar ni gravar los bienes y las instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

- La gastronomía canaria deberá estar presente en la carta ofrecida por el establecimiento.

- El mobiliario a instalar deberá ser autorizado por esta Administración.

- Cualquier otra obligación establecida en la normativa municipal que le fuere aplicable.

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y de otras especificadas en este pliego, así como de cualquiera otra que se derive de la Ley y demás disposiciones vigentes, será motivo suficiente para la resolución del contrato y la pérdida de la garantía depositada, sin perjuicio de las actuaciones y reclamación de indemnizaciones que se reserve el Ayuntamiento.

21.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños causados, o sin él cuando no proceda.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

- Dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer el correcto funcionamiento del servicio.

Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que pudiera cometer.



- No se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer.

22.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

22.1.- La ejecución se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario la persona responsable del contrato.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

El concesionario será responsable de la explotación de los restaurantes / kioscos y por tanto de todos los trabajos, prestaciones y servicios derivados de ésta, así como de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

22.3.- Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

22.4- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.



23.- OBRAS E INSTALACIONES

La instalación se entrega al concesionario en estado de servir para su uso, y en caso de ser precisa la adecuación del mismo, el Ayuntamiento podrá autorizar al adjudicatario la realización de las obras necesarias para su puesta en funcionamiento, que serán supervisadas por los técnicos municipales, y sufragadas por el adjudicatario, quedando como mejoras de la instalación. La instalación de NUEVA maquinaria y resto de bienes muebles destinados a la explotación son responsabilidad del adjudicatario que al término de la concesión podrá cederlos a la Administración o desmontarlos y llevárselos.

El adjudicatario correrá con la totalidad de los gastos derivados de la realización de las obras e instalaciones, incluido el equipamiento industrial, la maquinaria, utillaje, decoración y mobiliario de que no disponga la instalación.

El concesionario no podrá realizar reformas ni añadir elementos a la estructura ni alterarlos sin la autorización expresa del Ayuntamiento. Las obras que se autoricen serán supervisadas en su diseño y realización por los servicios técnicos municipales y quedarán a beneficio de la Administración, sin derecho alguno a indemnización ni compensación. La empresa adjudicataria elaborará un listado en el que se describa detalladamente las obras e instalaciones que quedarán en beneficio del Ayuntamiento, que será debidamente firmada por ambas partes en prueba de conformidad.

El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad de la correcta realización de las obras e instalaciones y de los daños, perjuicios y accidentes que se pudieran ocasionar durante su realización, siendo responsable único de los perjuicios derivados de cualquier desperfecto, pérdida o robo, así como de los posibles daños a personas que puedan producirse con motivo de la ejecución de las obras o instalaciones.

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la Administración, un director del trabajo y otro personal si lo estimara conveniente, quien supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y en el administrativo, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones que emita el órgano de contratación.

24.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, INFRACCIONES, SANCIONES Y EFECTOS

24.1.- Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en el Pliego de prescripciones técnicas y demás normas de general aplicación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

24.2.- Se considerarán infracciones **leves** aquellas calificadas así en



cualquiera de las cláusulas de los Pliegos, así como, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El incumplimiento del deber de exhibir la licencia municipal o concesión administrativa otorgada a los servicios municipales y agentes de la Policía Local, cuando así le sea requerido.
- El trato inadecuado al público.
- La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuos, creándose situaciones de malestar.
- Promover o participar en altercados, riñas o peleas y similares.
- La no exhibición de la lista de precios y otros anuncios obligados.
- La no disposición del libro de reclamaciones.
- La desobediencia no reiterada a una orden de la Administración.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación de esta índole que conculque de algún modo las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas, en perjuicio leve de los servicios.

24.3.- Se considerarán infracciones **graves** aquellas calificadas así en cualquiera de las cláusulas de los Pliegos, así como, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La reincidencia en la comisión de faltas leves.
 - La reiteración en la comisión de faltas leves.
 - Cuando la utilización o el aprovechamiento se destine a usos indebidos o a fines distintos a la licencia o concesión administrativa otorgada.
 - La desobediencia reiterada a una orden de la Administración.
 - La obstrucción a la inspección de los agentes de los servicios técnicos municipales debidamente identificados.
 - La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público concedido.
 - El incumplimiento de la obligación de limpieza de los elementos, instalaciones y demás estructuras indicadas, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
-



-
- El incumplimiento de la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones.
 - La prolongación en la ocupación o aprovechamiento sin obtener la correspondiente prórroga; el aumento de la superficie de ocupación; o no ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o concesión otorgada.
 - La utilización de medios o aparatos de sonido sin la debida autorización municipal. Así como la emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
 - El impago de la póliza de seguro correspondiente.
 - La falta de control ante posibles altercados y conflictos.
 - El incumplimiento de cualquier otra obligación de esta índole establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas.

24.4.- Se considerarán infracciones **muy graves** aquellas calificadas así en cualquiera de las cláusulas de los Pliegos, así como, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La reincidencia en la comisión de faltas graves.
 - La reiteración en la comisión de faltas graves.
 - Impago del canon establecido
 - Causar daños materiales al dominio público, consecuencia de la utilización abusiva del mismo, disponiendo o no de licencia o concesión administrativa
 - El incumplimiento de la normativa laboral vigente, los convenios colectivos aplicables, la normativa de prevención riesgos y de salud laboral o las disposiciones sanitarias vigentes.
 - La cesión de la concesión sin autorización municipal
 - La agresión física y los malos tratos a usuarios y público en general.
-



Se considera que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año. Asimismo, se considerará que existe reincidencia en los casos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

24.5.- Sanciones

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros; las graves con multa de 751 a 1.500 euros; y las muy graves con multa de 1.501 a 3.000 euros o con la rescisión de la concesión.

Las infracciones se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado en ley para el ejercicio de la potestad sancionadora.

V **FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN**

25.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La resolución de la concesión se producirá por las causas establecidas en la legislación vigente, y en particular las siguientes:

- Por **incumplimiento del concesionario**
- Por **reversión del servicio por incumplimiento del concesionario**
- Por **rescate del servicio por razones de interés público**
- Por la **declaración de caducidad del título concesional**
- Por **muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.**
- **Desaparición del bien demanial**
- Por **mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario.**
- **Falta de autorización previa** en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- **Cualquier otra causa prevista** en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
- Por **renuncia del concesionario.**

Además será causa de resolución de la concesión la demora por plazo superior a DOS AÑOS (SEAN O NO CONSECUTIVOS), en el pago del "canon de concesión", pudiendo exigir el Ayuntamiento al concesionario las responsabilidades que correspondan con cargo a la



garantía definitiva, incluso con la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios, sin perjuicio de los recargos e intereses que se devenguen de acuerdo con la Ley.

La concesión podrá dejarse sin efecto antes de su vencimiento por la Corporación si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediese, en virtud de expediente administrativo contradictorio dirigido a determinar la naturaleza de la ocupación y la procedencia o no de la indemnización.

26.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual revertirán gratuitamente al Ayuntamiento, libres de cargas y gravámenes, los locales en adecuadas condiciones de uso y conservación, así como las mejoras realizadas por el concesionario, en su caso.

En el supuesto contrario, el concesionario deberá de reparar, a su cargo, los daños producidos.

Para garantizar debidamente el cumplimiento del deber de reversión queda terminantemente prohibido a la finalización del presente contrato la existencia e carga o gravamen sobre instalaciones que hayan de revertir al Ayuntamiento.

Una vez se lleve a término la reversión el Ayuntamiento podrá utilizar libremente las instalaciones para cualquier destino compatible con la calificación jurídica del dominio.

Para garantizar la debida reversión al Ayuntamiento de los locales se estará al procedimiento establecido en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

27.- PLAZO DE GARANTÍA

27.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

27.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias



que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA....., con **(NIF, NIE)**....., actuando en su propio nombre y representación o en nombre y representación de, con CIF, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo.

Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Agüimes, para la concesión demanial del Restaurante Señorío de Agüimes, Restaurante el Alpendre, Kiosco Parque Urbano Playa de Arinaga y Kiosco de la Plaza del Auditorio de Agüimes.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Adjuntar modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

Lugar, fecha y firma del declarante



ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes canon :

CANON (70 puntos)			
Canon Lote I (euros /mensual)			
Canon Lote II (euros/ mensual)			
Canon Lote III (euros/ mensual)			
Canon Lote IV (euros / mensuales)			
Contratación personas desempleadas (20 puntos)	SI	NO	
Compromiso de contratación a personas desempleadas pertenecientes a colectivos descritos en el PPT. horas			
Acceso gratuito y libre a internet (5 puntos)	SI	NO	
Acceso gratuito y libre a internet dentro de la zona de cobertura del establecimiento.			
Servicio de menú diario de comidas (5 puntos)	SI	NO	
Servicio de menú diario de comidas de Lunes a Viernes (excepto festivos).			

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ANEXO III
MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O
PRÓRROGA DE CONTRATO DE SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR
RIESGOS PROFESIONALES

D/D^a....., con domicilio enNIF nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de(nombre o denominación social, NIF/CIF) – según proceda en cada caso, en relación con la licitación **“CONCESIÓN DEMANIAL DEL RESTAURANTE SEÑORÍO DE AGÜIMES, RESTAURANTE EL ALPENDRE EN AGÜIMES, KIOSCO DEL PARQUE URBANO DE PLAYA DE ARINAGA Y EL KIOSCO DE LA PLAZA DEL AUDITORIO DE AGÜIMES”**, convocada por el Ayuntamiento de Agüimes, declara bajo su responsabilidad:

Que, adicionalmente al certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales presentado en justificación del requisito de solvencia económica, se compromete con carácter vinculante a la renovación o prórroga del citado contrato de seguro manteniendo su cobertura durante toda la ejecución de la concesión.

Que, en caso de resultar propuesto adjudicatario, se compromete con carácter vinculante a suscribir un seguro de indemnización por riesgos profesionales en cumplimiento del requisito de solvencia económica, manteniendo su cobertura durante toda la ejecución de la concesión. Este compromiso se hará efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del art. 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna adjudicación y formalización de contrato se expide la presente declaración.

Fecha y firma del licitador.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI nº.....
mayor de edad, con domicilio en
actuando en nombre propio / en representación de la empresa
con CIF Nº en su calidad de
(apoderado / representante), en relación a la proposición presentada para la adjudicación del contrato

DECLARO: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las que a continuación se reseñan,

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE		
Nº	Nombre o razón social	C.I.F. / NIF

En, a de de



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Luis Díaz Pérez, con D.N.I. nº 32602414-7, mayor de edad, con domicilio en TOXONATA, 18 1º D. PAJARÓN, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de SERVICIO DE CAFETERIA RESTAURANTE Y GESTIÓN aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre BAR propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes canon :

CANON (70 puntos)	
Canon Lote I (euros / mensual)	<u>1.850,00</u>
Canon Lote II (euros/ mensual)	
Canon Lote III (euros/ mensual)	
Canon Lote IV (euros / mensuales)	
Contratación personas desempleadas (20 puntos)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Compromiso de contratación a personas desempleadas pertenecientes a colectivos descritos en el PPT. horas	
Acceso gratuito y libre a internet (5 puntos)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Acceso gratuito y libre a internet dentro de la zona de cobertura del establecimiento.	
Servicio de menú diario de comidas (5 puntos)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Servicio de menú diario de comidas de Lunes a Viernes (excepto festivos).	

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

TORRO JABLE

11/11/2020